

6.593

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1º.- Modifícase el Artículo 7º de la Ley Nº 5.097, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTICULO 7º.-** El Consejo Asesor Provincial para las Personas con Discapacidad estará presidido por el Señor Gobernador de la Provincia o el Funcionario que él mismo designe con la jerarquía no inferior a la de Subsecretario, e integrado por los representantes de los Organismos Oficiales que tengan competencia en la materia, según lo prescripto en la presente Ley, y seis (6) miembros de Instituciones Privadas de segundo grado sin fines de lucro cuyo objetivo sea trabajar con y/o por los discapacitados con Personería Jurídica reconocida en la Provincia, uno por cada una de las Regiones en que se encuentre dividido el territorio Provincial, los que serán designados por la Función Ejecutiva a propuesta de las Entidades que representen”.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 113º Período Legislativo, a cinco días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y ocho. Proyecto presentado por la diputada **MARIA ILLANES DE MACHICOTE.-**

L E Y Nº 6.593.-

FIRMADO:

**CARLOS OSVALDO CEREZO – VICEPRESIDENTE 1º - CAMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

RAUL EDUARDO ROMERO – SECRETARIO LEGISLATIVO